

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

## SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

## CONSEJO UNIVERSITARIO VI LEGISLATURA



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*



**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021**  
**5 de abril de 2021**  
**VIRTUAL-REMOTA**

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

**Propuesta de Orden del día:**

1. Dictamen para ratificar a las y los integrantes del Consejo de Justicia la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
2. Dictamen para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno de la Universidad en la transición entre la Sexta y la Séptima legislaturas.

§

# 1. Dictamen para ratificar las y los integrantes del Consejo de Justicia la Universidad Autónoma de la Ciudad de México



Universidad Autónoma de la Ciudad de México Consejo Universitario

## COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

UACM/CMyC/05/2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021

Mtro. Carlos Ernesto Martínez  
Secretario Técnico de la Comisión de Organización  
Sexto Consejo Universitario

Estimado Carlos Ernesto:

Te envío el “Dictamen para ratificar a las y los integrantes del Consejo de Justicia”, en cumplimiento a la Convocatoria para la conformación del Consejo de Justicia de la UACM, para que puedas agendar lo antes posible una sesión del Pleno.

Sin más por el momento, te envío un saludo afectuoso y mis mejores deseos de salud para ti y tus personas queridas.

Atentamente,

Mtra. Karla Montalvo  
Secretaria Técnica de la Comisión de Mediación y Conciliación  
Sexto Consejo Universitario

El 17 de septiembre de 2020 el Pleno del Sexto Consejo Universitario aprobó el Catálogo de Normas de Convivencia con el Acuerdo UACM/CU-6/EX-15/040/20. En dicho Catálogo se establece la conformación del Consejo de Justicia, órgano colegiado jurídico que se encargará de resolver los conflictos que no hayan podido ser resueltos a través de un proceso de mediación o conciliación.

Con el acuerdo UACM/CU-6/EX-21/049/20, el 4 de noviembre del 2020, el Pleno del Consejo Universitario aprobó la Convocatoria para conformar el Consejo de Justicia de la UACM.

En apego a la Convocatoria y al Catálogo de Normas de Convivencia, los cursos de preparación -Impartición de justicia, Derechos y ética universitaria, Resolución de conflictos y Perspectiva de género- fueron ofrecidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios a las personas aspirantes a formar parte del Consejo de Justicia del 2 al 12 de febrero de 2021. Las evaluaciones se llevaron a cabo el 15 y el 16 del mismo mes y año y el 18 se hizo pública la lista de las personas aspirantes que fueron evaluadas favorablemente en todos los cursos:

Armando Francisco Plascencia Gutiérrez, del sector estudiantil  
María del Carmen Teresa Ros Aguirre, del sector académico

Dado que el Catálogo de Normas de Convivencia establece que el Consejo de Justicia se debe conformar con al menos tres personas, una del sector estudiantil, una del sector académico y otra del sector administrativo, técnico y manual, se requería de una persona más.

En apego al Artículo Transitorio Cuarto de la Convocatoria para conformar el Consejo de Justicia de la UACM, que a la letra dice: "Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por Comisiones Unidas de Mediación y Conciliación y Asuntos Legislativos", dichas Comisiones se reunieron en Sesión Extraordinaria el 25 de febrero de 2021 y llegaron al siguiente acuerdo. La Defensoría de los Derechos Universitarios impartiría cursos de reforzamiento dirigidos a las dos personas que tomaron cursos del sector administrativo, técnico y manual, específicamente en aquellas cuestiones en las que resultaron con una evaluación desfavorable. Posteriormente, aplicaría la evaluación para determinar si existían posibilidades de que alguna de ellas integrara el Consejo de Justicia. En caso de que así fuera la Comisión de Mediación y Conciliación conformaría al Consejo de Justicia y lo presentaría al Pleno del Consejo Universitario para su ratificación. En caso de que ambas resultaran evaluadas favorablemente en todos los cursos, la Comisión de Mediación y Conciliación seguiría el proceso de insaculación marcado en la propia Convocatoria. En caso de que persistieran los resultados desfavorables, se abriría un nuevo plazo de registro para que más personas interesadas pudieran postularse a tomar los cursos y, posiblemente, conformar el Consejo de Justicia.

El 9 y el 10 de marzo de 2021, se ofertaron los cursos de reforzamiento a las personas aspirantes del sector administrativo, técnico y manual, a los cuales sólo se presentó una persona y se trabajó con ella. En esta ocasión, la persona aspirante fue evaluada favorablemente en los cursos que se reforzaron.

De esa forma el 17 de marzo de 2021, la Comisión de Mediación y Conciliación estuvo en condiciones de conformar, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 2021, al Consejo de Justicia de la UACM de la siguiente manera:

Armando Francisco Plascencia Gutiérrez, del sector estudiantil

María del Carmen Teresa Ros Aguirre, del sector académico

Claudia Laura Chávez Correa, del sector administrativo, técnico y manual

## **CONSIDERANDO**

Que el Catálogo de Normas de Convivencia se aprobó tanto en lo general como en lo particular en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario

Que la Defensoría de los Derechos Universitarios gestionó y ofreció los cursos preparatorios establecidos en el Catálogo de Normas de Convivencia y en la Convocatoria para conformar el Consejo de Justicia de la UACM

Que hay una persona por cada uno de los sectores que cumple todos los requisitos marcados en el Catálogo de Normas de Convivencia y en la Convocatoria para conformar el Consejo de Justicia de la UACM, incluyendo el haber sido evaluada favorablemente en todos los cursos

Que la Comisión de Mediación y Conciliación ha conformado el Consejo de Justicia y le corresponde al Consejo Universitario ratificarlo en el Pleno;

con base en la siguiente

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV; 6 fracción X; 7 fracción VII, y 17 fracción XVII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Los artículos 3, 13, 14 fracciones I, II y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto General Orgánico. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Catálogo de Normas de Convivencia y la Convocatoria para conformar el Consejo de Justicia de la Ciudad de México;

se presenta la siguiente

## **PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.-** El Pleno del Consejo Universitario ratifica a Armando Francisco Plascencia Gutiérrez, del sector estudiantil, a María del Carmen Teresa Ros Aguirre, del sector académico y a Claudia Laura

Chávez Correa, del sector administrativo, técnico y manual como integrantes del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento al Artículo Transitorio Cinco del Catálogo de Normas de Convivencia, que a la letra dice: "Las personas que integren el Consejo de Justicia serán renovadas en la primera ocasión en los siguientes plazos:

- a) Sector estudiantil: a los dos años de la instalación.
- b) Sector administrativo: a los dos años y seis meses de la instalación
- c) Sector académico: a los tres años de la instalación",

se instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos a elaborar y proponer al Pleno del Consejo Universitario las convocatorias correspondientes a fin de que éste cumpla con los tiempos establecidos en dicho Artículo Transitorio.

**Tercero.-** Se instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos para que, en un plazo no mayor a seis meses, elabore y proponga al Pleno del Consejo Universitario una Convocatoria complementaria para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia por lo que reste del periodo en cada uno de los sectores, según lo establecido en el Artículo Transitorio Cinco del Catálogo de Normas de Convivencia.

**Cuarto.-** Se instruye al Consejo de Justicia a que, en apego a los artículos 37, 44 y Cuarto Transitorio del Catálogo de Normas de Convivencia, elabore y presente ante la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario, a más tardar en 30 días hábiles contados a partir de su instalación, el proyecto de Reglamento interno del Consejo de Justicia.

Aprobado por unanimidad con 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, por la Comisión de Mediación y Conciliación, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 2021, el 17 de marzo de 2021.

Ingmar Prada  
Oscar Arriaga  
Daniel García  
Jesús Prian  
Adriana Jiménez  
Karla Montalvo

## 2. Dictamen para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno de la Universidad en la transición entre la Sexta y la Séptima legislaturas.

### Exposición de Motivos

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México atribuye al Consejo Universitario las funciones de máximo órgano de gobierno ya que en éste, están representados los sectores de la comunidad académica: estudiantes y profesores, quienes en su actividad y desarrollo constituyen la razón de ser de la institución. En el ejercicio de su autonomía, la Universidad se ha dotado de formas para su autorregulación y eso hace de la nuestra una institución muy particular, en la que se atiende el principio del trabajo colegiado tanto en sus órganos de gobierno como en las instancias que organizan los procesos de elección. Esta determinación implica una serie de esfuerzos para lograr acuerdos y poner en práctica mecanismos que involucran la participación de la comunidad, y una de las más evidentes problemáticas es que los tiempos para llevar a cabo estos cometidos se extienden de manera casi inevitable.

La autonomía, como señala nuestra Ley, no es sólo que intereses ajenos a la institución intervengan en la UACM, "sino también la responsabilidad de que los universitarios instauren un autogobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes". Es por eso que en el marco de nuestras atribuciones -y sabiendo que somos Consejeros y Consejeras en tanto no se instale la siguiente legislatura- este máximo órgano de gobierno resulta indispensable para el funcionamiento de la Universidad, no sólo el Pleno, sino también algunas comisiones permanentes son fundamentales para que la UACM y su administración funcionen.

En todas las legislaturas, las dificultades que se generan por esta forma de auto-organización han implicado la extensión de facto de los Consejos en funciones, aun cuando está contemplado en la norma (Estatuto General Orgánico y Reglamento del CU) que la duración de las legislaturas es de dos años contados a partir de su instalación. También está indicado que los consejeros lo serán en tanto no se instale la siguiente legislatura.

En el actual contexto, dado que no se cubrieron las vacantes mínimas para instalar la siguiente legislatura, la Comisión de Asuntos Legislativos está en proceso de emitir el nuevo calendario del proceso electoral para llevar a cabo la renovación del Consejo, y que es evidente que esta Sexta legislatura no terminará sus funciones el 12 de abril de 2021, es necesario que el Consejo esté en condiciones legales de ser convocado, sesionar y tomar acuerdos.

De igual manera, algunas de las comisiones permanentes tienen atribuciones relacionadas a funciones de la institución, y en ese sentido, se requiere dotar de las condiciones para su funcionamiento y deliberación sobre temas como: la emisión de convocatorias para becas y actividades que impactan en la asignación de becas y apoyos institucionales; las afectaciones presupuestales, así como dar

seguimiento oportuno al ejercicio del presupuesto; la atención a la comunidad en el marco de sus atribuciones en los procedimientos derivados de las Normas de Convivencia; y en las condiciones actuales, para cuestiones imprevistas y que sean sustantivas, prioritarias y/o urgentes para la institución y su comunidad. Por lo que se requiere del seguimiento administrativo y de acuerdos por parte de las secretarías técnicas que correspondan.

### **Considerando**

- Que el Colegio Electoral reportó que no se cumplió con el mínimo de aspirantes para integrar la Séptima Legislatura.
- Que debido a ello existe la necesidad de un nuevo calendario para el proceso de renovación del Consejo.
- Que las funciones y responsabilidades de una legislatura terminan con la instalación de la siguiente.
- Que la Universidad no puede quedarse sin su máximo órgano de gobierno.
- Que hay circunstancias, procedimientos y asuntos prioritarios que requieren la atención del Consejo y/o de algunas de sus comisiones.
- Que la Comisión de Organización (y su secretario técnico) deben convocar a la sesión de instalación de la Séptima Legislatura.
- Que el mandato como consejeros y consejeras universitarias termina hasta que se instale el siguiente consejo, como lo han realizado en legislaturas anteriores.
- Que casos de extrema urgencia el Pleno del Consejo Universitario deberá tener la posibilidad de ser convocado.
- Que el ejercicio de la autonomía permite al Consejo resolver sobre lo no previsto.

Con base en la siguiente

### **Fundamentación Legal**

Artículos 15 y 17, fracciones V, XVIII y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 5, fracción IV, 12, 14, fracción VI, 22 y 23, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 19, 27, 72, 73, 76, 79, 80, 81, 82 y 91 del Reglamento del Consejo Universitario.

Se presenta la siguiente

### **Propuesta de punto de acuerdo**

El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba que:

**Primero.** A partir del 12 de abril de 2021, la Comisión de Organización deberá sesionar con el fin de convocar al Pleno para la instalación de la Séptima Legislatura, y, antes, para que se termine la



discusión y, en su caso, la aprobación del Estatuto de Personal Académico, y para la designación de los titulares de las áreas Substanciadora y Resolutora de la Contraloría.

Asimismo, la Comisión de Organización convocará al Pleno para que éste discuta y resuelva asuntos sustantivos y prioritarios tales como discutir y en su caso aprobar cuestiones relativas al presupuesto, a las becas, al calendario escolar, a la oferta académica para nuevo ingreso, a la atención urgente de recomendaciones derivadas de las auditorías y, si fuera el caso, a las cuestiones de atención a la comunidad universitaria, especialmente aquellas que afecten directamente sus derechos, en relación a la contingencia sanitaria generada por el virus SarsCov-2 y a cualquier cuestión imprevista que sea sustantiva, prioritaria y/o urgente.

**Segundo.** El Consejo Universitario garantizará el quórum necesario de Consejeras y Consejeros para que el Comité de Becas y la Comisión de Apoyos Estudiantiles sigan cumpliendo con sus funciones, hasta que se instale la Séptima Legislatura del Consejo Universitario.

**Tercero.** La Comisión de Hacienda del Consejo Universitario sesionará para atender lo relativo a las afectaciones presupuestales y/o todo aquello que sea de su competencia y no pueda postergarse, hasta que se instale la Séptima Legislatura del Consejo Universitario.

**Cuarto.** La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario seguirá funcionando para atender lo relativo al Catálogo de Normas de Convivencia, hasta que se instale la Séptima Legislatura del Consejo Universitario.

**Quinto.** La Comisión de Asuntos Legislativos deberá sesionar para la emisión de dictámenes de procedencia en los procesos electorales de los Consejos de Plantel y para darle seguimiento a lo relativo al proceso electoral de la Séptima Legislatura del Consejo Universitario, hasta que se instale la Séptima Legislatura del Consejo Universitario.

**Sexto.** En caso de que las Comisiones de Asuntos Legislativos, de Hacienda y de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario no logren el quórum mínimo para sesionar, las personas que ocupan las secretarías técnicas de dichas Comisiones podrán dar cauce a los asuntos que sean competencia de su comisión y que sean sustantivas, prioritarias y/o impostergables.

**Séptimo.** A partir del 12 de abril de 2021, las funciones del secretario técnico de la Comisión de Organización, Carlos Ernesto Martínez Rodríguez, serán: atender los asuntos administrativos y legales de la Oficina del Consejo Universitario, dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Pleno y, en su caso, de no lograr el quórum mínimo de la Comisión de Organización, convocar al Pleno del Consejo Universitario para los asuntos enunciados en el punto Primero.

Este dictamen fue aprobado por la Comisión de Organización por 12 votos a favor, 1 voto en contra, 1 abstención, 2 ausencias.

